



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires



Expte N° 48160/11

RESOLUCIÓN N° 7

Buenos Aires, 17 de octubre de 2011.

VISTO:

el artículo 88 de la Resolución (CS) N° 1503/2010, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Consejo de Escuela Resolutivo, que señala que: “los establecimientos de enseñanza secundaria deberán adecuar los mandatos de los miembros del Consejo de Escuela Resolutivo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del presente”,

el anexo II de la Resolución (CS) 1327/08 que establece la normativa electoral, y

CONSIDERANDO:

el próximo vencimiento de los mandatos de los consejeros resolutivos estudiantiles, y

la necesidad de llevar a cabo el acto electoral en un período en donde la discusión de las propuestas e ideas de cada lista pueda realizarse con profundidad, y, por lo tanto, de anticiparse al período de cierre del último trimestre del ciclo lectivo,

EL CONSEJO DE ESCUELA RESOLUTIVO DEL
COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES,
R e s u e l v e:

Artículo 1°.- Convocar a elecciones de representantes del claustro de estudiantes ante el Consejo de Escuela Resolutivo para los días 7 y 8 de noviembre de 2011 en el Colegio Nacional de Buenos Aires. El voto será secreto y obligatorio para todos los estudiantes que figuren en el padrón electoral.

Artículo 2°.- Los comicios se realizarán durante los días señalados de 8 a 20 horas

Artículo 3°.- Establecer el siguiente cronograma para el proceso electoral:

19 al 24 de octubre	Publicación del padrón. Durante este plazo podrán presentarse impugnaciones por medio de nota ante Mesa de Entradas del Colegio dirigida a la autoridad del comicio.
25 al 27 de octubre	Plazo para resolver las impugnaciones al padrón.
28 de octubre	Presentación de listas por Mesa de Entradas de Secretaría hasta las 21.



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

31/10 y 1/11	Exhibición de las listas de candidatos, plazo para formular impugnaciones.
2 al 4 de noviembre	Resolución de las impugnaciones.
7 y 8 de noviembre	Elecciones.

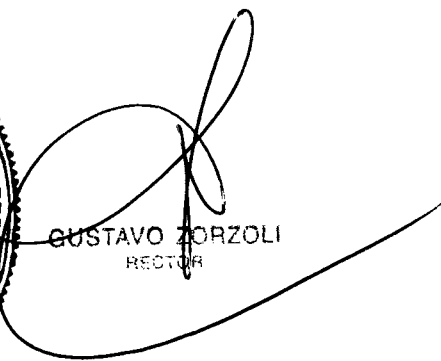
Artículo 4°.- Las listas de candidatos deberán estar respaldadas por un mínimo de cincuenta firmas de electores, distintas de las de aquellos y con la designación de un apoderado quien deberá reunir iguales requisitos que los establecidos para los candidatos.

Artículo 5°.- Deberán presentarse para cada lista 4 (cuatro) representantes titulares y 4 (cuatro) suplentes cuyo mandato comenzará en diciembre del presente ciclo lectivo y vencerá en diciembre de 2012.

Artículo 6°.- Registrar la presente, comunicarla al Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a quienes corresponda; exhibir copias en carteleras y en la página web y, cumplido, archivarla en el Bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.


PATRICIA ISABEL BASUALDO
SECRETARIA




GUSTAVO ZORZOLI
RECTOR